

**1264** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 266, al «Banque Nationale de Paris», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por «Banque Nationale de Paris», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 266 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**1265** R.SOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por el que se hace público el cambio de denominación de la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (GES) (C-89).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que por acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de junio de 1980, la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (GES), ha cambiado su denominación legal por la de «Ges Seguros, Sociedad Anónima».

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

**1266** RESOLUCION de 17 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de enero de 1981.

1 premio de 40 000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	71819	
Vendido en Burgos.		
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 71818 y 71820.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 71801 al 71900, ambos inclusive (excepto el 71819).		
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	19	
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9	
1 premio de 20 000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	40407	
Vendido en Barcelona.		
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 40406 y 40408.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 40401 al 40500, ambos inclusive (excepto el 40407).		
1 premio de 10 000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	11301	
Vendido en Málaga, Tordesillas, Pamplona, Ceuta, Sevilla, Barcelona, Córdoba, Lérida, Madrid y reserva.		
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 11300 y 11302.		
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 11301 al 11400, ambos inclusive (excepto el 11301).		
1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
005	333	783
029	354	814
043	413	867
108	545	915
193	600	917
270	783	—
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. .	6	

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**1267** RESOLUCION de 17 de enero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de enero de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de enero de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 2.240.000.000 de pesetas en 295.424 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.464</b>	<b>140.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

1268

*ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Villatuerta (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Bardají Calado, en su propio nombre y representación contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de 16 de septiembre de 1977, denegatoria de la aprobación previa del anteproyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Villatuerta, de Navarra.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Bardají Calado contra la resolución de 16 de septiembre de 1977 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, que se revoca otorgándose, en consecuencia, la aprobación previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en el término de Villatuerta (Navarra), debiendo someterse el proyecto a información pública, a fin de que la Comisión de Urbanismo de Navarra pueda obtener un mayor número de datos para adoptar la resolución definitiva que estime pertinente.

2. Castellví de Rosanes (Barcelona).—Recurso de reposición interpuesto por don Jaime Valls Cortado, en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de la urbanización «El Tayo» en Castellví de Rosanes (Barcelona), contra la Orden ministerial de 26 de octubre de 1979, que declara inadmisibles por fuera de plazo el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de enero de 1978, aprobatorio del proyecto de urbanización del plan parcial «El Tayo» revisado.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Valls Cortado, en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de la urbanización «El Tayo» en Castellví de Rosanes (Barcelona), contra la Orden ministerial de 26 de octubre de 1979; que declaraba inadmisibles por fuera de plazo el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de enero de 1978 aprobatorio del proyecto de urbanización del plan parcial «El Tayo» revisado, y en consecuencia revocar dicho acuerdo en el sentido de suspender la aprobación del proyecto de urbanización del plan parcial «El Tayo» a fin de que se subsanen las deficiencias señaladas en el cuerpo de esta resolución y una vez introducidas las rectificaciones se remita el proyecto de nuevo al Órgano urbanístico, para su sanción definitiva.

3. Andraitx (Balears).—Recurso de reposición interpuesto por don Francisco Socías Costa, en nombre y representación

de «Patrimonial Mediterránea, S. A.» (PAMESA), contra la Orden ministerial de 29 de febrero de 1980 sobre denegación del plan parcial de ordenación urbana del área turística, sector VI, polígono I, del plan general de Andraitx (Isla Dragonera) y plan especial.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Socías Costa, actuando en nombre y representación de «Patrimonial Mediterránea, S. A.», contra la Orden ministerial de 29 de febrero de 1980, por cuanto el planeamiento resultante del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 17 de mayo de 1978, en los términos en que lo ratifica y aprueba definitivamente la propia Comisión Provincial en su acuerdo de 20 de noviembre del mismo año, es acorde con las determinaciones impuestas por el planeamiento superior vigente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra las números 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

1269

*ORDEN de 5 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 52.200.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 52.200, interpuesto por doña María Teresa y doña Casilda Muñoz Arín, contra la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Teresa y doña Casilda Muñoz Arín contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid del diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, sobre fechas inicial final de abono de los intereses de demora en la iniciación del expediente de justiprecio y en el pago del justiprecio fijado, referente a la finca número cincuenta y seis de la calle de Palencia y treinta y siete de las del sector avenida del Generalísimo, de Madrid, y desestimando en el resto de la pretensión formulada, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en el particular de la fecha final para el abono de citados intereses, que ha de ser, y así lo declaramos, la de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmando la en lo demás, y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1270

*ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el proyecto de delimitación, descripción de bienes y determinación del sistema de actuación del polígono residencial de Cartagena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de delimitación, descripción de bienes y determinación del sistema de actuación del polígono residencial de Cartagena.

Visto el informe del Instituto Nacional de Urbanización de 10 de noviembre de 1980.